

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

EXPEDIENTE NÚM: 124/2017

QUEJOSOS: MARIO ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y ROBERTO IVÁN PACHECO ARANDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN Y DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD DEL PROPIO MUNICIPIO RESPECTIVAMENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL TERCERO INTERESADO **JOSÉ ALFREDO RIVERA VÁZQUEZ** POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a treinta de Septiembre del año dos mil diecinueve.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentados a los ciudadanos **Mario Alberto González González y Roberto Iván Pacheco Aranda, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizimín, Yucatán y Director de Protección y Vialidad del propio Municipio respectivamente**, reconocidos con tales caracteres en autos, compareciendo en autos del expediente número **124/2017** del índice de este Organismo Constitucional Autónomo. Al escrito de cuenta se acompaña uno diverso dirigido al "**H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMO CUARTO CIRCUITO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN**", que contiene Demanda de Amparo Directo formulada en contra de la Sentencia de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR **JOSÉ ALFREDO RIVERA VÁZQUEZ, EN CONTRA DEL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, Y DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD DE TIZIMÍN, YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo.**-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada Demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, copia de la expresada demanda, y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, AL TERCERO INTERESADO, QUE LO ES: EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO RIVERA VÁZQUEZ.**-----

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase informe con justificación tanto por lo que respecta a este Organismo Constitucional Autónomo, como en lo tocante al Actuario adscrito al mismo; el correspondiente informe con justificación por parte de este Tribunal, por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32¹, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

¹ Artículo 32. Atribuciones del presidente del tribunal

I.- [...]

IX.- Representar legalmente al tribunal ante cualquier autoridad o persona, gozando poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo promover y desistirse de cualquier acto o procedimiento, de naturaleza administrativa o jurisdiccional.

X.- [...]

XVI. Rendir los informes solicitados en los juicios de amparo en los que el tribunal sea autoridad demandada en el ejercicio de sus funciones públicas.

XVII.- Ordenar y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de ejecutorias y resoluciones de amparo en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, a nombre y representación del tribunal, atender, presentarse, diligencias y sustancias cualquier otro proceso o recurso contemplado en la ley de amparo o ante tribunales del Poder Judicial de la Federación.[...]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES - - - - -

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL TERCERO INTERESADO **JOSE ALFREDO RIVERA VAZQUEZ** UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO. DOY FE. - - - - -

Mérida, Yucatán, a 4 del mes de octubre del año 2019
Lic. Josué Miguel Corona Canto.
Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Yucatán.

